

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

(006) 18 FEB. 2014

Por la cual se señala y delimita una Zona Minera Indígena en el Resguardo Indígena de Santa Rosa de Sucumbíos y El Diviso

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el artículo 122 de la Ley 685 de 2001, el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 4134 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 122 y 125 de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 4134 de 2011, le corresponde a la Agencia Nacional de Minería adelantar el trámite de solicitudes de declaratoria de zonas mineras indígenas.

Que mediante oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con el número 20135000090832 del 01 de abril de 2013, el señor Carlos Albeiro Florez Pinchao, en calidad de Gobernador del Resguardo Indígena de Santa Rosa de Sucumbíos, municipio de Ipiales, departamento de Nariño, solicitó la delimitación de una Zona Minera de Indígena.

Que mediante oficio No.20132113660 del 23 de mayo de 2013, la Coordinadora Administrativa Documental y Activos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural remitió copia de la Resolución número 0010 del 13 de Mayo de 1998, por la cual el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA-, confiere carácter legal de Resguardo a favor de las comunidades indígenas KOFAN y otras de Santa Rosa de Sucumbíos y El Diviso, localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales, departamento de Nariño, con una extensión de 1140 hectáreas aproximadamente.

Que de acuerdo con la certificación No. CER13-00001461-DAI-2200 emitida por la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM, Minorías del Ministerio del Interior el 10 de mayo de 2013, se encuentra registrado el Resguardo Indígena de Santa Rosa de Sucumbíos El Diviso etnia

MGP / JCCB

"Por la cual se delimita y declara la Zona Minera Indígena en el Resguardo Indígena de Santa Rosa de Sucumbíos y El Diviso

Kofan, y como gobernador de su Cabildo Indígena el señor Carlos Albeiro Flores Pinchao.

Que mediante Contrato de Consultoría No. 522 de 2013, suscrito entre la Agencia Nacional de Minería y FULECOL, se adelantó la visita técnica de reconocimiento geológico minero al área del Resguardo Indígena de Santa Rosa de Sucumbíos, departamento de Nariño

Que de acuerdo con el contenido del numeral 9 y 10 del citado informe las conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

- *"El territorio del Resguardo Indígena Santa Rosa de Sucumbíos Etnia Cofán está ubicado en el municipio de Ipiales, Departamento de Nariño y abarca un área total de 1140 Has*
- *El recorrido al área del resguardo se caracterizó por la presencia de geoformas producto de la acumulación de grava, arena, arcilla y sedimentos fluviales, materiales que se depositan en los periodos que el caudal de los ríos disminuye, convirtiéndose en una zona de gran interés para la explotación de material de arrastre*
- *El potencial minero del área en estudio se encuentra localizado en el oeste y sur de esta y se basa en los materiales de arrastres que se depositan en las cuencas de los ríos Ranchería y Rumiyo.*
- *Aunque existe un potencial minero en la zona corroborado con información geológica de campo, actualmente no se realiza ni se han realizado en un pasado ningún tipo de actividad minera en la zona.*
- *Para la delimitación del polígono de la zona minera indígena se realizaron los recorridos de campo verificando los puntos de interés cultural y religiosos para la comunidad, luego del análisis de esta información y la exclusión de estas áreas se obtuvo un polígono de 1005,28 Has en el que se incluyen los puntos con importancia minera para la comunidad.*
- *La comunidad se caracteriza por la conservación de su cultura y sus tradiciones, tienen como base fundamental de su vivir y de su desarrollo la cultura del Yagé.*
- *La comunidad no solo tiene deficiencia en la infraestructura y equipamiento de la institución educativa, el bajo nivel educativo en la comunidad probablemente se deba a la lejanía a los centros educativos de las cabeceras municipales.*
- *La falta de actividades económica en la región y la falta de infraestructura adecuada para la movilidad hacen que la comunidad no cuente con los ingresos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y por consiguiente para mejorar su calidad de vida."*

Se recomienda a la Agencia Nacional de Minería continuar con el proceso de declaratoria como Zona Minera Indígena al Resguardo Indígena Santa Rosa de Sucumbíos Etnia Cofán.

MG TGCB

"Por la cual se delimita y declara la Zona Minera Indígena en el Resguardo Indígena de Santa Rosa de Sucumbíos y El Diviso"

Que el INFORME TÉCNICO DE VISITA REALIZADA EN EL RESGUARDO SANTA ROSA DE SUCUMBÍOS, MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA DECLARACION DE ZONA MINERA INDIGENA, fue objeto de aprobación por parte de la supervisión del contrato No. 522 de 2013, mediante constancia de cumplimiento suscrita el 18 de diciembre de 2013.

Que mediante memorando ANM No 20134100171963 del 17 de Diciembre de 2013 la Gerencia de Fomento solicitó los certificados de área libre y el registro gráfico correspondiente al área delimitada de acuerdo con las coordenadas contenidas en el informe citado.

Que mediante Certificado de Área Libre ANM-CAL-401-13 del 27 de Diciembre de 2013, la Gerencia de Catastro y Registro Minero, remitió la alinderación final del área susceptible de declarar como Zona Minera Indígena, dentro del Resguardo Indígena Santa Rosa de Sucumbíos, municipio de Ipiales, departamento de Nariño, en el cual se establece y define un área libre de 979,89542 hectáreas, en 1 polígono.

Que se acoge la recomendación efectuada en el informe de visita de campo emitido por FULECOL y aprobado por la supervisión del contrato, y se procede a declarar la zona minera indígena en el Resguardo Indígena de Santa Rosa de Sucumbíos y El Diviso.

Que la alinderación del área a declarar, es la que aparece consignada por la Gerencia de Catastro y Registro Minero con una extensión superficial de 979,89542 Hectáreas, en el CAL-401-13 del 27 de Diciembre de 2013.

Que la declaración de la Zona Minera Indígena del Resguardo Indígena de Santa Rosa de Sucumbíos y El Diviso, municipio de Ipiales departamento de Nariño, no constituye u otorga derecho alguno a las comunidades para explorar o explotar minerales dentro de la misma. La comunidad tendrá derecho a explorar y explotar los recursos minerales presentes en la zona minera, mediante el contrato de concesión minera que otorgará la autoridad minera.

Que cumplidos los requisitos señalados en los artículos 122 y 125 de la Ley 685 de 2001 es del caso delimitar y declarar la Zona Minera Indígena en el Resguardo Indígena de Santa Rosa de Sucumbíos, municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

Que de acuerdo con el concepto No. 20131200111993 emitido por la Oficina Asesora Jurídica y con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 4134 de 2011, le compete al Vicepresidente de Promoción y Fomento emitir los actos administrativos que resuelven las peticiones para declarar zonas mineras indígenas.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

MGW / TGCB

"Por la cual se delimita y declara la Zona Minera Indígena en el Resguardo Indígena de Santa Rosa de Sucumbíos y El Diviso

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Delimitar y declarar como Zona Minera Indígena a favor del Cabildo Indígena del Resguardo Indígena de Santa Rosa de Sucumbíos, municipio de Ipiales departamento de Nariño, el área comprendida dentro de una extensión superficiaria de 979,89542 hectáreas, localizada en jurisdicción del municipio de Ipiales departamento de Nariño 1 polígono, cuyos linderos son:

MUNICIPIOS

IPIALES - NARIÑO, VALLE DEL GUAMEZ (LA HORMIGA) - PUTUMAYO

AREA TOTAL

979,89542 Hectáreas

ALINDERACIÓN DE LA ZONA No. 1 - ÁREA: 997,36264 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	534490.9	993123.4	N 67° 42' 51.54" E	2963.52 Mts
1 - 2	535614.7	995865.5	S 24° 53' 53.29" W	1398.39 Mts
2 - 3	534346.3	995276.8	S 10° 49' 22.27" E	132.49 Mts
3 - 4	534216.2	995301.7	N 86° 33' 4.88" E	541.54 Mts
4 - 5	534248.8	995842.2	S 22° 2' 14.05" E	521.54 Mts
5 - 6	533765.3	996037.9	S 2° 57' 12.74" W	741.57 Mts
6 - 7	533024.8	995999.7	N 53° 57' 36.4" W	590.82 Mts
7 - 8	533372.4	995522.0	N 30° 18' 35.61" W	881.87 Mts
8 - 9	534133.7	995076.9	S 72° 11' 21.07" W	1114.7 Mts
9 - 10	533792.7	994015.6	N 57° 51' 42.82" W	856.31 Mts
10 - 11	534248.2	993290.5	N 87° 2' 11.08" W	486.53 Mts
11 - 12	534273.4	992804.7	N 27° 10' 40.35" W	287.13 Mts
12 - 13	534528.8	992673.5	N 81° 14' 12.46" W	339.21 Mts
13 - 14	534580.5	992338.3	S 77° 31' 40.69" W	467.59 Mts
14 - 15	534479.5	991881.7	S 77° 13' 42.0" W	239.16 Mts
15 - 16	534426.7	991648.5	N 1° 44' 46.31" E	265.23 Mts
16 - 17	534691.8	991656.5	N 35° 39' 45.11" E	96.93 Mts
17 - 18	534770.5	991713.1	N 75° 59' 47.9" E	137.77 Mts
18 - 19	534803.8	991846.7	N 39° 51' 59.58" E	260.21 Mts
19 - 20	535003.6	992013.5	N 13° 9' 53.99" W	322.5 Mts
20 - 21	535317.6	991940.1	N 0° 8' 27.17" E	361.55 Mts
21 - 22	535679.2	991941.0	N 38° 0' 0.47" E	831.05 Mts
22 - 23	536334.0	992452.6	N 54° 26' 27.58" E	443.19 Mts
23 - 24	536591.8	992813.2	N 23° 52' 32.53" E	877.33 Mts
24 - 25	537394.0	993168.2	N 44° 2' 21.33" E	278.17 Mts
25 - 26	537594.0	993361.6	S 79° 39' 13.93" E	323.75 Mts
26 - 27	537535.8	993680.1	S 62° 12' 39.61" E	1008.02 Mts
27 - 28	537065.9	994571.9	S 29° 6' 25.12" E	489.84 Mts
28 - 29	536637.9	994810.2	S 12° 28' 22.62" E	361.48 Mts

190 TCB

"Por la cual se delimita y declara la Zona Minera Indígena en el Resguardo Indígena de Santa Rosa de Sucumbíos y El Diviso

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
29 - 30	536284.9	994888.2	S 29° 39' 1.06" E	531.12 Mts
30 - 1	535823.4	995151.0	S 73° 43' 25.82" E	744.38 Mts

ALINDERACIÓN DE LA EXCLUSIÓN 1 DE LA ZONA No. 1. ÁREA: 16,0941 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	534490.9	993123.4	N 21° 56' 47.29" W	391.37 Mts
1 - 2	534853.9	992977.1	S 68° 20' 32.81" W	118.33 Mts
2 - 3	534810.2	992867.1	N 86° 55' 35.57" W	360.4 Mts
3 - 4	534829.6	992507.2	S 62° 26' 25.51" W	166.42 Mts
4 - 5	534752.6	992359.7	S 70° 57' 33.35" E	642.85 Mts
5 - 6	534542.8	992967.4	S 50° 48' 14.82" E	142.93 Mts
6 - 7	534452.5	993078.1	N 49° 40' 8.09" E	59.32 Mts
7 - 8	534490.9	993123.4	S 61° 58' 47.98" E	76.04 Mts
8 - 9	534455.2	993190.5	N 15° 26' 40.97" E	42.22 Mts
9 - 10	534495.9	993201.7	N 11° 22' 59.22" E	118.99 Mts
10 - 11	534612.5	993225.2	N 54° 35' 21.64" W	155.16 Mts
11 - 1	534702.4	993098.8	N 38° 46' 15.21" W	194.29 Mts

ALINDERACIÓN DE LA EXCLUSIÓN 2 DE LA ZONA No. 1 ÁREA: 1,37312 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	534490.9	993123.4	S 87° 14' 31.02" E	603.16 Mts
1 - 2	534461.9	993725.8	S 36° 45' 9.35" W	125.34 Mts
2 - 3	534361.4	993650.8	S 60° 26' 34.27" E	105.69 Mts
3 - 4	534309.3	993742.8	N 49° 0' 27.01" E	113.41 Mts
4 - 1	534383.7	993828.4	N 52° 40' 51.97" W	128.94 Mts

Coordenadas en origen Oeste

ARTÍCULO 2°. Esta declaratoria se hace sin perjuicio de los títulos mineros vigentes y en relación con las solicitudes presentadas dentro del área señalada en el Artículo 1º de la presente Resolución continuarán con el trámite respectivo de conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV del Código de Minas.

ARTÍCULO 3°. La presente declaratoria le permite al Resguardo Indígena de Santa Rosa de Sucumbíos y El Diviso ejercer el derecho de prelación en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 685 de 2001, y no faculta la explotación minera dentro del área declarada.

[Handwritten signatures]

"Por la cual se delimita y declara la Zona Minera Indígena en el Resguardo Indígena de Santa Rosa de Sucumbíos y El Diviso

ARTÍCULO 4°. Por tratarse de un acto de carácter general, contra la presente resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y una vez publicada, se remite a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo a lo establecido en el literal i) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO 6°. Copia de la presente resolución deberá ser enviada a la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM, del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese la presente decisión a la Comunidad Indígena del Resguardo Indígena de Santa Rosa de Sucumbíos, municipio de Ipiales departamento de Nariño, a favor del cual se señala y delimita la presente Zona Minera Indígena.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



JUAN GUILLERMO CASTRO BENETTI
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Proyectó: Sebastian Osorio Negrete

Revisó: Marcela Guevara

Revisó: Laureano Gómez





CE-VCT-GIAM-01833

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

La suscrita Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que el día 30 de Mayo de 2014, se publicó en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en un lugar de acceso al público en el Grupo de Información y Atención al Minero, la **Resolución 006 del 18 de Febrero de 2014** proferida por la **VICEPRESIDENCIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO**, "*Por la cual se delimita y declara la Zona Minera Indígena en el Resguardo Indígena de santa Rosa de Sucumbíos y El Diviso*", esto dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D, C., a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2014


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

KORTEGA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co

